



**SELLO VARTO VEINTE
MARAVEDIS AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y ONZE.**

...dichas Contribuciones, las quales se caen en los demas que se han
Corto m... y falta de medios no pueden tolerar; Y siendo las dichas
personas ^{de} verdaderamente ^{de} dicho Lugar, donde cum
plen con el precepto de la Iglesia y tienen sus Casas Corrientes, se
conoce la mala liza con que proceden en el Lugar de sus haciendas
Y no siendo justo que esto se tolere, con tan grande detrimento de los demas
vez, suplican a la Real Audiencia, se sirva demandar que el diputado
dicho Lugar se apremie a la paga de dicho serv. en qualquiera parte
donde se callen, sin mas interuencion que la de su auto de. con sumiendo con
los diputados de los parajes donde estuvieren para que se den el auxilio
neces. Y que la Real Audiencia, se sirva por las referidas de Cantabria y Leon
a fin de que este punto quede para un empreconcordado sin que se force a
hacer en adelante = Y la Real Audiencia ha mandado lo dicho, y con ferido, Y como
ziendo por Junta esta ^{on} Acuerdo que es el Sr. D. Juan Bautista
Jeno Rex. Procurador Gral. para el Lugar de Yungay el remedio
mas como para estos años, lo sirviendose primero a las dichas Ciudades
para que en ambos brevesas Comun. y todos en unan. el dia que seña la sen,
llenando amplia Comision como la Real Audiencia se le da al Sr. D. Juan
sin limitacion alguna para que se resuelva este punto venuelto y sin motivo
de duda en adelante; Y queda deluego se aprueua lo que se contiene =

Apelacion

Sabido que Inez de apelacion para el Pleito de Joseph de Concoles
y Ana de Ortega los señores D. Lorenzo Justel Rex. y Patricio Serra
no Jurado que lo arretaron, Juraron haciendo las partes de lo conti =
se daren con las vo. La Real Audiencia acuerda que el Sr. May. haga aderezar las topas negras de los
guardados de los =
partes que sirven para las funciones de Semana Santa y el barmal
tratadas, Y paguen al Sr. diputado =

[Handwritten signatures and text, including 'Juan Bautista Jeno' and other names]

